

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Pasa. A.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 75 de 16 Marzo.)

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 4 de Abril próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 2 de Agosto último.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Sexta sección.

Número 1.687.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la circular del señor Delegado de Hacienda, dictada para que se cumplimenten las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero último y reglamento provisional para la Administración é investigación y cobranza de la contribución que ha de gravar la riqueza urbana, se acordó proceder á los trabajos necesarios consignando en el presupuesto adicional can-

idad bastante á sufragar los gastos que este servicio origine.

Dada lectura de una comunicación de la Comisión provincial, remitiendo una instancia del vecino de ésta Juan Carvajal Ballesta, denunciando al mozo Diego Martínez Zamora, como comprendido en el artículo 30 de la ley de Reemplazos vigente, se acordó incluirlo en el alistamiento del corriente año, y que cuando tenga ingreso en caja se resolverá si procede lo que se solicita.

Enterada la Municipalidad de la comunicación que el Sr. Coronel de la zona de reclutamiento de Murcia, dirige á esta Alcaldía reclamando el abono de 498 pesetas 58 céntimos, se acordó comunicar á dicho Jefe, que no existiendo en el presupuesto vigente, consignación con que atender al pago de la cantidad reclamada, se consignará en el del ejercicio próximo venidero.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. José Muñoz Carvajal, en representación del arrendatario del impuesto de consumos de esta villa, por la que pide que habiendo cesado el compromiso adquirido con el Alcalde anterior, de recaudar el impuesto de consumos, se proceda á practicar los correspondientes aforos para cesar desde luego en la citada recaudación, acordándose no acceder á lo solicitado.

Se acordaron las modificaciones que han de introducirse en el pliego de condiciones para la subasta del impuesto de consumos, en cumplimiento á lo ordenado por las oficinas de Hacienda de la provincia y señalar el día 18 del mes para la celebración de la misma y hora de diez á doce de su mañana.

Fueron aprobadas las condiciones mediante las que ha de realizar el servicio de la limpieza pública de la población el rematante de la misma.

A instancia del Sr. Regidor Sindico, se acordó comunicar al Sr. Gobernador no existir en este Ayuntamiento capitular de actas del año próximo pasado 1893, apareciendo solo unos borradores con enmiendas en sus acuerdos y sesiones, para que dicha Autoridad acuerde la forma en que han de legalizarse los expresados cuadernos, evitando toda responsabilidad á los Concejales presentes.

Dada lectura de una instancia que el vecino D. Ginés José Vivancos Francés, dirige á la Corporación municipal pidiendo sean declarados incapacitados los regidores Don

Juan Salinas Navarro, D. Juan Hernández Izquierdo y D. Alfonso Oliva Zamora; el primero por tener á su cargo el suministro de seis uniformes para la Guardia municipal de esta villa; el segundo por suministrar el aceite común que se invierte en los faroles de mano de los serenós de la barriada del puerto de mar, y el tercero por que suministra medicamentos á los pobres enfermos de estos vecinos por cuenta de este Municipio, cuyas circunstancias justifica.

Se acordó por mayoría relativa de votos declarar incapacitados para el cargo de Concejales de este Ayuntamiento á los señores citados, como comprendidos en el art. 43 de la vigente ley Municipal.

Fué aprobada la cuenta que el Farmacéutico D. Miguel Méndez Zamora, presenta, ascendente á 255 pesetas importe de las medicinas que ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos durante el mes de Enero último, acordando se abonen del cap. 5.º del presupuesto adicional que se está formando.

Se acordó abonar después de aprobada la cuenta que presenta el Notario de esta villa D. Sebastián Cutillas, ascendente á 209 pesetas 60 céntimos con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó abonar del capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto, la cantidad de 105 pesetas por los gastos realizados por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento en su viaje á la capital de la provincia á evacuar asuntos del ramo de consumos en las oficinas de Hacienda.

Fueron nombrados talladores para las operaciones del reemplazo actual los vecinos D. Policarpo Perra-Guirao, ex Sargento de la Guardia civil y D. Francisco Martínez Rico.

Se acordó abonar del cap. 9.º artículo 8.º del presupuesto, y por alquileres de la casa para las oficinas de Telégrafos á D. Alfonso Zamora García, 136 pesetas 87 céntimos, y á D.ª Martina Vivancos Francés, 300 pesetas.

Fué Socorrido con 50 céntimos de peseta diario el pobre enfermo de estos vecinos Ginés Martínez.

Sesión ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Méndez García.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 2 del mes actual y que transcribe el Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia, confirmando la suspensión decretada por dicha Autoridad de la provincia en 22 de Diciembre del año último de los Concejales de este Ayuntamiento D. Donato Granados, D. Pedro García, D. Ginés Granados, D. José Castroverde, D. Antonio Zamora, D. Antonio Mónico, D. Teodoro Delgado y D. Ginés García Carvajal, haciéndola extensiva al Sr. Secretario de la municipalidad, ordenando dicha Autoridad se tramite el correspondiente expediente de responsabilidad contra este funcionario y que se le remita para dictar la resolución que proceda, acordando la Corporación quedar enterada y cumplir cuanto se ordena.

Fué aprobado el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, ordenando se exponga al público por el término de quince días.

Al tenor en lo que prescribe el artículo 51 del reglamento para el impuesto de consumos, se nombró á los Sres. Concejales D. Calixto Méndez García, D. Andrés Fernández Paredes, D. Juan Acosta Morales y D. Ginés Jorquera Muñoz, comisionados para la celebración de la subasta de dicho impuesto que ha de tener lugar el día 18 del presente mes.

Se acordó abonar á la Profesora de niñas de esta villa del cap. 4.º, artículo 5.º del presupuesto, 137 pesetas 50 céntimos de la subvención que se le tiene asignada.

Se dispuso satisfacer al Hospital de Caridad de esta villa 1.000 pesetas del cap. 5.º, art. 6.º del presupuesto.

Fué aprobada la cuenta de los gastos de limpieza de las Casas Consistoriales en el pasado mes de Enero, ascendente á 28 pesetas 50 céntimos, abonándose del cap. 1.º, artículo 8.º del presupuesto vigente.

La cuenta de Fernando Méndez, ascendente á ocho pesetas, por alojamientos á Oficiales de Carabineros, fué aprobada y acordado se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del actual ejercicio.

Otra cuenta presentada por Francisco Escudero, ascendente á 15 pesetas, de haber conducido con su carro al Hospital provincial á los pobres enfermos de estos vecinos, fué aprobada ordenando se abonen con cargo al cap. 5.º, art. 4.º del vigente presupuesto.

Otra presentada por Cándido Muñoz, guarda cañero de este Ayuntamiento, pasó á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó aprobar y que se satis-

faga del cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto vigente, las dos cuentas presentadas por el ex Secretario de este Municipio D. Agustín Valdivieso, ascendente á 460 pesetas, importe de cinco viajes hechos á la capital de la provincia en comisión del servicio.

Al Sr. Administrador del periódico «Consultor del Ayuntamiento», se acordó le sean abonadas las 226 pesetas 31 céntimos, que reclama por modelación y suscripciones servidas del cap. 9.º, art. 6.º del presupuesto.

Igual acuerdo recayó sobre las 47 pesetas 40 céntimos que por el mismo concepto reclama el Sr. Administrador del periódico el «Boletín de Administración Local, Pósitos y Juzgados municipales».

Se acordó abonar 20 pesetas por dos sellos de Cauchut para estas dependencias municipales, del capítulo 1.º art. 5.º del presupuesto actual.

También se acordó abonar á Don Eduardo Martínez Balsalobre, 60 pesetas del capítulo 9.º art. 3.º del presupuesto, por estipendio del sermón predicado el día de la Inmaculada Concepción, patrona de esta villa.

Notificado el Ayuntamiento por el Agente ejecutivo para que haga efectivo el débito que hace á la Hacienda de 30.837 pesetas 90 céntimos, se acordó respetar lo ordenado por la Delegación de Hacienda, protestando respetuosamente del apremio que se le hace por no concordar las cifras que como débito se le señalan, con las que en realidad pueda deber este Ayuntamiento; y que siendo la Hacienda en deber al mismo por recargos municipales y otros conceptos, se practique la oportuna liquidación compensando unos con otros y suplicando á dicha Autoridad económica que hasta que esto no tenga efecto, se suspenda el apremio expadido.

Se acordó ingrese con cargo al capítulo 3.º art. 8.º del presupuesto 98 pesetas recaudadas por derechos de licencia para edificar y que obran en poder del Depositario.

Igual acuerdo recayó para que se ingresen con cargo al cap. 3.º artículo 13, las 10 pesetas recaudadas por multas municipales.

Devuelto por la Administración de Hacienda el repartimiento formado para la contribución de fincas urbanas declaradas en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, para que se grave al tipo invariable de 22'6'907 por 90, se acordó consultar á dicho Sr. Administrador, la forma y modo en que el apéndice del amillaramiento actual, se han de verificar las correspondientes altas y bajas que han producido las declaraciones por las que se ha formado el repartimiento.

Fué declarado cesante el Contador D. Juan de Dios Ruiz, nombrando para que lo sustituya á D. Vicente Seiquer y Pérez.

Sesión ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiendo el proyecto y expediente tramitado á instancia de D. Isidro Hernández Vélez, para que se le autorice construir un muelle de fábrica y prolongación de otro de caballetes en el puerto de mar de esta villa, se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural, para evacuar el que se interesa de la Municipalidad.

Se acordó abonar á D. Alfonso Oliva Zamora 227 pesetas 80 céntimos, importe de las medicinas su-

ministradas á pobres enfermos de estos vecinos, durante el mes de Enero último, con cargo al capítulo 5.º art. 2.º del presupuesto.

Practicada la liquidación con el arrendatario del servicio del alumbrado público de la Barriada del puerto de mar, del petróleo suministrado durante el segundo trimestre del actual año económico, se acordó abonarle la suma de 435 pesetas 75 céntimos á que asciende su importe, del cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto corriente.

También se acordó abonarle con arreglo á las condiciones 13 y 14 del contrato, 50 pesetas por el suministro de tubos, torcidas etc. en expresado segundo trimestre.

A tenor de lo que preceptúa el artículo 61 del reglamento vigente para la recaudación del impuesto de consumos, se acordó designar al Regidor Síndico D. Andrés Fernández Paredes, para que á nombre del Ayuntamiento se otorgue la correspondiente escritura de fianza por el arrendatario D. José Gallego Muñoz.

Se acordó dar la posesión interina de la recaudación del impuesto de consumos al adjudicatario provisional Sr. Gallego Muñoz, el día 1.º del próximo Marzo, sin perjuicio de dar cumplimiento á lo que la Superioridad acuerde á tenor de lo que preceptúa el art. 60 del reglamento del impuesto.

A la instancia presentada por D. José Muñoz Carvajal, ofreciendo la misma fianza hipotecaria para el nuevo rematante de consumos que tiene prestada, se acordó admitir ocho vigésimas partes del total á que asciende la que ha de poner el nuevo arrendatario dejando el resto de la ofrecida, á responder á las obligaciones que tiene pendiente de los contratos anteriores.

Dada cuenta del expediente tramitado contra el mozo Juan Céspedes Mellado, denunciado por Don Andrés Castro Mulero, como comprendido en el art. 30 de la ley de Reemplazos vigentes, para que se aplique á su hijo Antonio Castro García, los beneficios del art. 31, ambos mozos comprendidos en el último sorteo de esta zona militar, se acordó según se solicita.

Mazarrón 10 de Marzo de 1894.— José María Bonmati.

Sesión ordinaria del día 10 de Marzo.

Dada cuenta del precedente extracto fué aprobado, ordenándose sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—José María Bonmati.—Visto Bueno: José María Jiménez.

Octava sección.

Número 1.632.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CALASPARRA

Don José María Pérez Abril, Juez municipal de esta villa de Calasparrá.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre Don Joaquín Hernández Peñalver y Don Francisco Gómez Martínez, declarado en rebeldía, sobre abono de cantidad determinada, este Juzgado ha dictado sentencia con fecha trece de Diciembre último, cuya cabeza y parte dispositiva copiadas, dicen así:

Cabeza.

Sentencia: En la villa de Calasparrá

á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres: El Señor Don José María Pérez Abril, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Don Joaquín Hernández Peñalver, casado, mayor de edad, propietario y de estos vecinos, y de la otra como demandado declarado en rebeldía Don Francisco Gómez Martínez, sin más antecedentes, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Don Francisco Gómez Martínez, á pagar á Don Joaquín Hernández Peñalver, la cantidad de ochenta y seis pesetas y sesenta céntimos que le reclama y ha justificado le adeuda, condenándole asimismo en las costas y gastos de este juicio.

Así por esta su sentencia que se notificará al demandante, y para que tenga lugar al demandado, en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, dirijan exhorto al señor Juez municipal de la ciudad de Cartagena, lo pronuncie, mande y firme.—José María Pérez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día por el señor Don José María Pérez Abril, Juez municipal de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública y estando presente el infrascrito Secretario, en Calasparrá á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres; de que certifico.—El Secretario, Antonio Martínez.

Y no habiendo podido ser notificado en su persona y con el fin de que surta los efectos legales, se expide el presente al objeto de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de dicho demandado.

Calasparrá siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Pérez.—Por su mandado, Antonio Martín, Secretario.

A LOS SECRETARIOS

Se ha empezado á publicar la biblioteca de los Secretarios de Ayuntamientos, en tomos manuales, en la que se insertan, además de las leyes y reglamentos, todas las disposiciones vigentes, y los formularios y modelos concernientes al buen desempeño de los servicios municipales, de manera á facilitar á los funcionarios de Ayuntamientos el cumplimiento de sus obligaciones.

El primer tomo consta de 600 páginas y comprende toda la legislación sobre: *Prestaciones personales; Manual de pesas y medidas; Leyes del Sufragio universal; Reglamento sobre cédulas personales; idem sobre zonas fiscales; é idem del impuesto sobre alcoholes y patentes.*

Encuadernado en holandesa para su mejor conservación.

Precio 5 pesetas.

De venta en todas las librerías y en la Administración de «El Secretariado», Madrid, Prado 30.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Gabriel Arcángel.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	33	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50

Año de 1892-93.

ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»

Año de 1893-94.

ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Calasparrá, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.